



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 131

Miércoles 19 de Agosto

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50 pesetas** al mes.—Fuera de la Capital, **3 pesetas**, francos de porte.—Número suelto, **50 céntimos** de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y **Augusta Real Familia** continúan en la ciudad de **San Sebastián** sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1903)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR

No habiendo devuelto contestado los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, el "Cuestionario primero," para la formación de la "Estadística Industrial," no obstante haber transcurrido con exceso el plazo máximo de un mes que se les concedió por la circular de este Gobierno, inserta en el "Boletín Oficial," correspondiente al día 16 de Junio último, recomendándoles el mejor cumplimiento de tan importante servicio, he resuelto conminarles con el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la Ley Municipal, si dentro del actual mes no devuelven contestado el mencionado "Cuestionario."

Cáceres 14 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino, **Juan Cuervo.**

Ayuntamientos que se citan.

- Aliseda.
- Albalá.
- Abertura.
- Abadía.
- Almaráz.
- Aldehuela.
- Aldeacentenera.
- Berrocalejo.
- Barrado.
- Carvajo.
- Ceclavín.
- Casar de Cáceres.
- Casas de Don Antonio.
- Cedillo.
- Coria.
- Campo (villa).
- Campo (lugar).
- Cañamero.
- Cabezo.
- Caminomorisco.
- Casar de Palomero.
- Casas del Monte.
- Cerezo.
- Cadalso.
- Cilleros.
- Campillo de Deleitosa.
- Cañaveral.
- Carcaboso.
- Casas de Millán.
- Conquista.
- Descargamaría.
- Eljas.
- Garrovillas.
- Garcíaz.
- Guadalupe.
- Garganta la Olla.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Gordo.
- Galisteo.
- Holguera.
- Hervás.
- Hoyos.
- Herguijuela.
- Jaraicejo.
- Logrosán.
- Losar de la Vera.
- La Oliva.
- Montánchez.
- Moraleja.
- Madrigalejo.
- Marchagaz.
- Mohedas.
- Madrigal de la Vera.
- Montehermoso.
- Pedroso.
- Portezuelo.
- Pesga.
- Pinofranqueado.
- Perales.
- Peraleda de San Román.

- Plasencia.
- Plasenzuela.
- Rob'dillo de Gata.
- Rob'dillo de Trujillo.
- Salorino.
- Santiago de Carvajo.
- Santiago del Campo.
- Santa Cruz de Paniagua y Bronco.
- Santibáñez el Alto.
- Salvatierra de Santiago.
- Santa Ana.
- Santa Marta.
- Torquemada.
- Torrejuncillo.
- Torre de Don Miguel.
- Talavera la Vieja.
- Talaveruela.
- Torviscoso.
- Torno.
- Tornavacas.
- Trujillo.
- Torrejón el Rubio.
- Torre de Santa María.
- Valencia de Alcántara.
- Villamiel.
- Villas Buenas.
- Valdelacasa.
- Valverde de la Vera.
- Villar del Pedroso.
- Villanueva de la Vera.
- Valdeobispo.
- Villar de Plasencia.
- Valdefuentes.
- Villamesías.
- Zarza la Mayor.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CACERES

Los días 22, 23 y 24 del mes de Septiembre próximo, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos consignados á continuación, en los pueblos que se relacionan, determinando la hora de las mismas, á cuyo efecto procederán los Alcaldes de los pueblos donde radican, á la formación de los oportunos expedientes, con arreglo al Reglamento sobre organización y régimen de la Sección facultativa de Montes, de 14 de Agosto de 1900, para lo cual se les en-

viarán los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en los pueblos aludidos, cuidando de remitir á esta Delegación de Hacienda y á la Ayudantía de la Sección facultativa de Montes de la provincia, copias certificadas de las actas de remate, tengan ó no efecto, y de cumplir escrupulosamente lo prevenido en el artículo 9.º de dicho Reglamento, es decir, que las subastas sucesivas que haya que verificar por falta de licitadores en las anteriores, se celebren con intervalos de diez días, con las rebajas establecidas.

Cáceres 18 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, **Luis Sein-Echaluze.**

Subastas de pastos sobrantes para el día 22 del mes de Septiembre próximo.

- Belvis de Monroy, Dehesa boyal.
- Botija, idem.
- Cañaveral, Navas.
- Deleitosa, Montecillo.
- El Gordó, Dehesa boyal.
- Jarilla, Dehesa Nueva y Vieja.
- Madrigalejo, Dehesa boyal.
- Malpartida de Cáceres, Zafrilla.
- Miravel, Cañada Ancha.
- Peraleda de San Román, Dehesa boyal.
- Pasarón, idem.
- Romangordo, Cabezo y Frontal.
- Santiago de Carvajo, Dehesa boyal.
- Santibáñez el Bajo, idem.
- Serradilla, idem, Cuarto los Arroyos.
- Torre de Santa María, Dehesa boyal.
- Valdastillas, Varios sitios.
- Valdelacasa, Dehesa boyal.
- Villar de Plasencia, idem, ó Valle y Fresneda.

Subastas de pastos para el día 22 de Septiembre próximo.

- Berrocalejo, Rivero de Peñafior.
- Cabañas, San Gregorio.
- Cilleros, Dehesa boyal.
- Jaraicejo, idem.

Santibáñez el Alto, idem.
Idem, Cañijal.
Talayuela, Dehesa boyal.
Valdeobispo, Dehesa Suertes.
Valverde del Fresno, Las Cañadas.
Villanueva de la Sierra, Carrascal.
Zorita, Zorro.
Navaconcejo, Baldío de la Vaquerizuela Alta.

Subastas de montanera para el día 22 de Septiembre próximo.

Belvis de Monroy, Dehesa boyal.
Aceituna idem.
Idem, Hondo de Valdelacanal.
Collado, Ribera ó Salgado.
Guijo de Galisteo, Dehesa boyal.
Majadas, idem.
Malpartida de Plasencia, Robledo.
Montehermoso, Dehesa boyal.
Pedroso, Berrocal.
Santibáñez el Bajo, Dehesa boyal.
Talayuela, Miramontes.
Talayuela, Dehesa boyal.
Valdeobispo, Dehesa Suertes.
Villanueva de la Sierra, Carrascal.

Subastas de labor para el día 22 de Septiembre próximo.

Casas del Puerto, Frontal.
Aceituna, Dehesa boyal.
Aldehuela, idem.
Saucedilla, idem.
Santibáñez el Bajo, idem.
Santiago de Carvajo, idem.
Jaraicejo, idem.

Subasta doble y simultánea de labor para el día 24 de Septiembre próximo.

Valencia de Alcántara, Carrascal.

Subasta doble y simultánea de pastos para el día 22 de Septiembre próximo.

Calzadilla de Coria, Rebollar.

Subasta doble y simultánea de pastos para el día 23 de Septiembre próximo.

Talayuela, Miramontes.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Derechos del Estado DE LA

Provincia de Cáceres

Aprovechamientos forestales

Los días 22, 23 y 24 del mes de Septiembre próximo, tendrán lugar a las once de la mañana, las subastas dobles y simultáneas de los aprovechamientos de pastos de los montes denominados Rebollar, de Calzadilla de Coria, Miramontes, sito en término de Talayuela, y el de labor del monte Carrascal, de Valencia de Alcántara, respectivamente en las Casas Consistoriales de los referidos pueblos y en la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuyos aprovechamientos empezarán cuando se haga entrega de los disfrutes a los rematantes, terminando las dos primeras en 30 de Septiembre del año próximo y la última en 15 de Agosto de 1905, bajo los respectivos tipos de 5.100 pesetas,

8.000 pesetas, y 5.571 pesetas y demás condiciones económicas y facultativas, cuyos pliegos estarán de manifiesto en las Alcaldías de dichos pueblos y en esta Administración de Propiedades.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado durante la primera media hora, después de abiertas aquéllas, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que á continuación se formula.

Cáceres 18 de Agosto de 1903.—El Administrador de Propiedades, Antonio Cifrián.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... y habitante en..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial," de la provincia de Cáceres, correspondiente al día... de..., sacando á pública subasta el aprovechamiento de... del monte denominado..., sito en término municipal de..., se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de..., (deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición).

(Fecha y firma del proponente).

INSTRUCCIÓN GENERAL

DE

SANIDAD PÚBLICA

TITULO IV

CAPITULO XV

Laboratorios de Higiene é Institutos de Vacunación

(Continuación)

Art. 190. Según se dispone en los arts 21 y 22, todas las capitales de provincia tendrán un Laboratorio de Higiene y un Instituto de Vacunación, en cuyo sostenimiento se empleará por lo menos, mientras lo requiera, el 25 por 100 del producto total de los derechos recaudados por el servicio de higiene de la prostitución, por los Subdelegados y por los Inspectores provincial y municipales. La Diputación provincial y el Ayuntamiento de la capital procurarán auxiliar con subvenciones el sostenimiento y la mejora de estos Laboratorios ó Institutos.

Los tipos de dotación de medios materiales y de personal, así como la extensión gradual de las funciones de estos Laboratorios, se especificarán por el Real Consejo de Sanidad sobre las siguientes bases: 1.º Distinción entre Laboratorios de análisis de sustancias y productos, los bacteriológicos y productores de vacunas, sueros é inoculaciones preventivas, ó por lo menos distinción de Secciones independientes. 2.º Enumeración de los servicios de carácter oficial y de carácter particular, con expresión de los que por su

indole deban ser gratuitos ó remunerados. 3.º Distinción de análisis que hayan de someterse á la pericia de la Sección química ó á la bacteriológica, como: (A) Alimentos, bebidas y condimentos; (B) Materiales y objetos que para su coloración puedan tener sustancias tóxicas; (C) Aquellas otras materias que, no perteneciendo á estos grupos, puedan ser peligrosas para las personas; (D) Productos desinfectantes, para los cuales será suficiente la organización del Laboratorio químico y del personal pericial de este orden. Se enumerarán separadamente los servicios de análisis de productos patológicos y bacteriológicos, como deyecciones, esputos, orinas, líquidos de cultivo microbiano, sueros y linfas de inyección, mediante organización del personal pericial y dotación del material adecuado.

Art. 191. Además de los laboratorios provinciales dependientes de las Juntas y Diputaciones respectivas, deberán los Ayuntamientos y poblaciones de más de 25.000 almas facilitar y subvencionar el sostenimiento de laboratorios municipales para responder, cuando menos, á las necesidades de reconocimiento de aguas, sustancias alimenticias adulteradas, y análisis de productos patológicos y de medios de desinfección.

A esta necesidad acudirán los Municipios de menor vecindario, bien agrupándose para sostenerlos, ó bien en la forma que se indica en el anejo segundo, hasta tanto que, previa revisión del Real Consejo de Sanidad se formule el Reglamento especial de laboratorios de higiene, con la designación precisa de los medios que han de tener con arreglo á las poblaciones y á sus recursos.

Art. 192. El Instituto de suero-terapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XII, continuará anejo á la Inspección general de Sanidad interior y desempeñando las funciones que actualmente le están encomendadas para la conservación de la pureza de la misma vacuna y demás inoculaciones preservativas y curativas, estableciendo, directamente, relaciones científicas con los de las capitales de las provincias respectivas para proporcionarles dichos productos y acudir á las necesidades de las poblaciones en que éstos servicios no estuvieran convenientemente montados.

Art. 193. Las poblaciones que por su numeroso vecindario, por los recursos de su Erario municipal ó por el suficiente rendimiento de los derechos sanitarios pudiesen sostener más de un laboratorio, podrán hacerlo con la perfección y en el número que juzguen conveniente, adoptando los Reglamentos que crean útiles con aprobación de la Junta provincial de Sanidad.

Art. 194. El personal técnico de todos estos Laboratorios é Institutos ingresará precisamente por oposición respetando los derechos del que actualmente se encuentre en funciones, y el orden de ascensos á que tenga derecho adquirido.

Art. 195. Los Institutos provinciales de vacunación se establecerán con arreglo á las instrucciones emanadas del Real decreto de 15 de Enero de 1903.

CAPITULO XVI

DERECHOS Y EMOLUMENTOS

Art. 196. Por la Inspección general de Sanidad interior y por la exterior respectivamente, se expedirán, previos modelos aprobados por la Comisión permanente del

Real Consejo de Sanidad, las pólizas talonarias con que exclusivamente han de justificarse los pagos de los derechos y emolumentos á que esta Instrucción hace referencia, arreglados á la tarifa que menciona el art. 102. Al hacer el pedido remitirán las Juntas un 2 por 100 del valor total que represente, como compensación de los gastos de impresión y tirada de las pólizas.

Art. 197. Estas pólizas talonarias estarán graduadas según la escala que al final de este capítulo se inserta, distinguiendo las de todas sus clases entre Sanidad interior y exterior.

Art. 198. Las Juntas provinciales de Sanidad, por intermedio de su Secretario y V.º B.º del Vicepresidente, harán el número de pedidos que juzguen necesario para los fines que se marcan en los artículos siguientes. El Inspector general respectivo organizará el registro y contabilidad de estas remesas, en forma que permita revisar y rectificar convenientemente los envíos y la realización y cuenta de las cantidades por ellos representadas.

(Continuará)

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Cáceres

LISTA definitiva de los doscientos individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- Rasero Tomás Julián, domiciliado en Cáceres.
- Ramos Granada Francisco, en id.
- Rajo Parra Justo, en id.
- Parra Pacheco Antonio, en id.
- Polo Dominguez José, en id.
- Polo Pulido Fernando, en id.
- Peña Fernández Pedro, en id.
- Ojalvo Lumbretas Leonardo, en id.
- Maestre Cruz Pedro, en id.
- Macías Casado José, en id.
- Muriel Franco Vicente, en id.
- Giménez Delgado Juan, en id.
- Fontanal Escalante José, en id.
- Espada Dominguez Angel, en id.
- Dominguez Carrasco Nicolás, en id.
- Caballero Iglesias José, en id.
- Capdevielle Buller José, en id.
- Cordero Criado Pedro, en id.
- Carrera Gallego José, en id.
- Baños Giménez Elginio, en id.
- Bizarro Dominguez Guillermo, en idem.
- Bravo Laso Benigno, en id.
- Bermejo Román Vicente, en id.
- Antequera Coca Juan, en id.
- Arias Martín Modesto, en id.
- Andrada Santillana Juan, en id.
- Luengo Bazaga Miguel, en Aldea del Cano.
- Barroso Benito Luis, en Cáceres.
- Bejarano Galeano Regino, en id.
- Bolaños Mariño Antonio, en id.
- Cantos Ortiz Isidoro, en id.
- Cuenca Ballestero Luciano, en id.
- Carrero Sánchez Narciso, en id.
- Collado Calvo José, en id.
- Criado Galapero José, en id.
- Dominguez Perera Polonio, en id.
- Dominguez Llanos Eugenio, en id.
- Flores Fernández Saturnino, en id.
- Gómez Giménez Félix, en id.
- Bello Hernández Eduardo, en id.
- Bravo Gracia Tomás, en id.
- Rejarano Galeano Cándido, en id.
- Hernández Rey Francisco, en id.
- Iglesias Iglesias Florencio, en id.

López Marcelo Vicente, en id.
 Martínez Sánchez Alonso, en id.
 Moya Franco Joaquín, en id.
 Martínez Cuesta Lesmes, en id.
 Ojalvo Lumbreras Ciriano, en id.
 Alonso Morán Leandro, en id.
 Palomino Corbacho Antonio, en id.
 Porro Benítez Pedro, en id.
 Pérez Hernández Tomás, en id.
 Pulido Cristiano Santos, en id.
 Rodas Herrero Serafín, en id.
 Rico Carriús Vicente, en id.
 Ramos Simón Manuel, en id.
 Rico Collazos Telesforo, en id.
 Sandoval Muriel Vicente, en id.
 Saborid Ramos Pascual, en id.
 Tapia Carrasco Isidro, en id.
 Velázquez Borrella Pablo, en id.
 Vivas León Cayetano, en id.
 Zaragoza López José, en id.
 Santillana Valiente José, en id.
 Sánchez Gil José, en id.
 Parra Cid Vicente, en id.
 Vera Galapero Santiago, en id.
 Solana Dominguez Juan, en id.
 Solana Hernández Manuel, en id.
 González Rodríguez Antonio, en id.
 Gómez Martín Román, en id.
 García Santillana Román, en id.
 Cotrina Avila Santiago, en Alsedá.
 Galeano Godoy Epifanio, en id.
 Liberal Gómez Alejo, en id.
 Tovar Beirán Valentin, en Casar de Cáceres.
 Sanguino Sanguino Felipe, en id.
 Barra Carrasco Domingo (menor), en Sierra de Fuentes.
 Higuero Cordero Juan, en Aldea del Cano.
 Vivas Andrada Aniceto, en Casar de Cáceres.
 Doncel Moreno Antonio, en Malpartida de Cáceres.
 Caballero Hernández Gerónimo, en idem.
 Guerra Maestre Simón, en Sierra de Fuentes.
 Sánchez Vivas Serafín, en Casar de Cáceres.
 Sánchez Torres Juan, en id.
 Romero Caballero Clemente, en id.
 Rocha Dominguez Laureano, en id.
 Pérez Tovar Julian, en id.
 Almondariz García José, en Cáceres.
 Borrego Gómez Romaldo, en id.
 Carrasco Caballero Rafael, en id.
 Espadero Giménez Antonio, en id.
 Fuentes Martínez Juan, en id.
 Gutiérrez Muriel Pedro, en id.
 Ordiales Pozo Vicente, en Casar de Cáceres.
 Ordiales Sanguino Claudio, en id.
 Pérez Andrada Francisco, en id.
 Pérez Villa Manuel, en id.
 Prieto Andrada Nolasco, en id.
 Tato Pajares Bonifacio, en Arroyo del Puerco.
 Terrón Pajares Francisco, en id.
 Tato Chavez Francisco, en id.
 Córdova Pacheco Zacarías, en Aldea del Cano.
 Delgado González Antolin, en id.
 García Carreras Domingo, en id.
 Arroyo Nevado Domingo, en Torrequemada.
 Ramón Giménez Angel, en Torreorgáz.
 Román Román Alonso, en id.
 Luengo Román Pedro, en Aldea del Cano.
 Harto Giménez Domingo, en id.
 Polo Pacheco Eduardo, en id.
 Guerra Berenguer Felipe, en Sierra de Fuentes.
 Hernández Mateo Juan, en id.
 Barriga Polo Alonso, en Torreorgáz.
 Vinagre Monroy Lorenzo, en Sierra de Fuentes.
 Suarez Fernández Francisco, en id.
 Rodríguez Muncio Antonio, en id.
 Plaza García Antonio, en id.
 Guerra Martín Doroteo, en id.
 Bermejo Payón Juan Manuel, en Torreorgáz.
 Galán Polo Francisco, en id.

Giménez Leo Francisco, en id.
 Largo Benito Pedro, en id.
 Polo Barroso Benito, en id.
 Portillo Arias Jacinto, en id.
 Rodrigo Martín Juan Angel, en Torrequemada.
 Martín Cumbreño Gabino, en id.
 Morgado Pérez Benito, en id.
 Pérez Moreno Hipólito, en id.
 Muñoz y Muñoz Juan, en Alsedá.
 Martín de Diego Mariano, en id.
 Paniagua Carrasco Mariano, en id.
 Bonilla Tejado Francisco, en Arroyo del Puerco.
 Blasco Barriga Miguel, en id.
 Bermejo Cortés Bonifacio, en id.
 Bonilla Padilla Cándido, en id.
 Bonilla Pozo Eugenio, en id.
 Barriga y Barriga Domingo, en id.
 Bonilla Parra Andrés, en id.
 Bejarano Durán Sebastián, en id.
 Bonilla Sancho Felipe, en id.
 Bermejo Chacón Alonso, en id.
 Carrasco Otero Eduardo, en id.
 Collado Rino Cándido, en id.
 Cordero Molano Juan, en id.
 Cordero Tejado Juan, en id.
 Caro Carrero Francisco, en id.
 Collado Prieto Diego, en id.
 Carrero Delgado, Fernando, en id.
 Castaño Carrero Antonio, en id.
 Carrasco Sanguino Francisco, en id.
 Cid Salado Pedro, en id.
 Collado Rino Ildefonso, en id.
 Carrero Carrasquillo Evaristo, en idem.
 Campos Ramos Raimundo, en id.
 Díez Flores Lorenzo, en id.
 Franco Galván Antonio, en id.
 Guzmán Santano Juan, en id.
 Galán Holguín Agapito, en id.
 Holgado Parra Sebastián, en id.
 Javato y Javato Benigno, en id.
 Javato Sánchez Lope, en id.
 Martín Sanguino Antonio, en id.
 Orozco Dominguez Agustín, en id.
 Parra Molano Juan, en id.
 Tato Tejado Marcelino, en id.
 Alvarez Mezquita Isidro, en Casar de Cáceres.
 Andrada Maya Eufasio, en id.
 Andrada Vivas Crispulo, en id.
 Andrada Marin Eduvigio, en id.
 Andrada Martín Evasio, en id.
 Andrada Vivas Pio, en id.
 Andrada Villa Santiago, en id.
 Andrada Díaz Angel, en id.
 Barra Rivero Emilio, en id.
 Borrella Bermejo Luis, en id.
 Blanco Merino Pedro, en id.
 Barrantes Cebrián Julián, en id.
 Casares Martín Aureliano, en id.
 Conejero Gutiérrez Gregorio, en id.
 Casares Bermejo Félix, en id.
 Casares Andrada Regino, en id.
 Casares Martín Pedro, en id.
 Córdovés Patrón Agustín, en id.
 Casares Martín Esteban, en id.
 Córdovés Patrón Sotero, en id.
 Díaz Delgado Generoso, en id.
 Mateo Mendo Juan, en id.
 Molano Mayorazgo Donato, en id.
 González Gómez Juan, en Malpartida de Cáceres.
 Hernández García Pedro, en id.
 Giménez Cambero José, en id.
 Giménez Dominguez Gonzalo, en idem.
 Macayo García Pedro, en id.
 Tejado Solana Cipriano, en id.
 Rodríguez Pedrera Manuel, en id.
 Agúndez Hernández Francisco, en idem.
 Agúndez Hernández Pedro, en id.
 Moreno Cordero José, en Aldea del Cano.
 Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de cabezas de familia del partido de Cáceres. Y para que conste con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—El Secretario de Gobierno, Pablo Hurtado.—V.º B.º—El Presidente, Cisneros.

Lista definitiva de los cien individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

Macías Durán Domingo, domiciliado en Cáceres.
 Escobero Cid Gerónimo, en id.
 Dobrito González Agustín, en id.
 Gómez Sánchez Liborio, en id.
 Sanguino Michel Juan, en id.
 Escribano Muñoz Marcos, en id.
 Sánchez Garrido Eduardo, en id.
 Sánchez Clara Celedonio, en id.
 Rosado Giménez Gabriel, en id.
 Rodríguez Murcia Manuel, en id.
 Robado Peral Tomás, en id.
 Becerra Amigo Nicasio, en id.
 Uribarri Paredes Buenaventura, en idem.
 Uribarri Paredes Benito, en id.
 Rodríguez Polo Basilio, en id.
 Rubio Monroy Felipe, en id.
 Pérez Alvarez Francisco, en id.
 Peña Amarilla Julián, en id.
 Polo Alvillo Félix, en id.
 Pérez Getino Higinio, en id.
 Nacarino Alvarez Carlos, en id.
 Valiente Hernández Guillermo, en idem.
 Leal Giménez Alejo, en id.
 Ibarlucea Martínez Castor, en id.
 Hurtado Banda José, en id.
 Giménez Pastor Eladio, en id.
 Guilén Hernández Bibiano, en id.
 González Villa-Amil Antonio, en idem.
 Gil Alejo Juan, en id.
 Giménez Méndez Ignacio, en id.
 González Guerra Vicente, en id.
 Díez Vázquez Florentino, en id.
 Daza Salas José, en id.
 Castillo Quijada Manuel, en id.
 Criado Valcárcel Raimundo, en id.
 Cotallo Martínez Jacinto, en id.
 Casati García Pedro, en id.
 Collar Osorio Ricardo, en id.
 Crespo Martín Andrés, en id.
 Campón Valiente Juan, en id.
 Casati García Baldomero, en id.
 Cisneros Cazallo Isidoro, en id.
 Criado Valcárcel Sebastián, en id.
 Caldera Cepeda Emilio, en id.
 Arroñi Agorreta Bernabé, en id.
 Hernández Pacha Florentino, en id.
 Bermejo Granda Matías, en Arroyo del Puerco.
 Barrantes Cruz Francisco, en id.
 Berrocal Orozco Germán, en id.
 Cava Tapia José, en id.
 Hogado Juan Policarpo, en Sierra de Fuentes.
 Corbacho Tomé Isidoro, en Aldea del Cano.
 Criado Valcárcel Alvaro, en Arroyo del Puerco.
 Orozco Dominguez Higinio, en id.
 Espada Fonseca Vicente, en id.
 Flores Nacarino Pedro, en id.
 Gil Toresano Buenaventura, en id.
 Morin Ojalvo Fernando, en id.
 Guerra Vinagre Calixto, en Sierra de Fuentes.
 García Iglesias Isidoro, en id.
 Holgado Giménez Alonso, en id.
 Suárez Muncio Diego, en id.
 Dominguez García Quintín, en id.
 Molano García Cipriano, en Aldea del Cano.
 Giménez Delgado Juan, en id.
 Orozco Elena Fausto, en Malpartida de Cáceres.
 Escobero Cid Antonio, en id.
 Cebrián Mendo Pablo, en id.
 Criado Valcárcel Juan, en id.
 García Jordán Silvestre, en Aldea del Cano.
 Bazago Pérez Pedro, en Sierra de Fuentes.
 Quintana Ventura Julián, en Malpartida de Cáceres.
 Montero Palomar Teodosio, en id.
 Gil Giménez Blas, en Aldea del Cano.

Márquez Román Juan, en id.
 Mendo Cortés Vicente, en id.
 Bazaga González Ramón, en id.
 Acedo Higuero Antonio, en id.
 Velasco Tovar Vicente, en Casar de Cáceres.
 Tovar Andrada Juan, en id.
 Sanabria Cortés Mateo, en id.
 Pérez Martín Pascual, en id.
 Díaz Delgado Generoso, en id.
 Cortés Sanguino Vicente, en id.
 Madera Barriga Francisco, en Alsedá.
 Acedo Pedregal Manuel, en id.
 Rosado Gómez Francisco, en Arroyo del Puerco.
 Estébez Santano Gumersindo, en Cáceres.
 Polo Bravo Isidoro, en Malpartida de Cáceres.
 Higuero Cordero Fernando, en Aldea del Cano.
 Román Gil Sebastián, en id.
 Salazar Higuero Ramón, en id.
 Polo Luengo Benito, en id.
 Delgado González Narciso, en Sierra de Fuentes.
 Carrasco Juan Felipe, en id.
 Barroso López Ambrosio, en id.
 Barra Merino José, en id.
 Monroy Delgado Francisco Luis, en id.
 Maestre Cristiano Juan, en id.
 Alcántara Juan Felipe, en id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Cáceres. Y para que conste con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—El Secretario de Gobierno, Pablo Hurtado.—V.º B.º—El Presidente, Cisneros.

Subdelegación de Medicina

DE

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Antonio Giménez y Vital, Subdelegado de Medicina del partido judicial de Valencia de Alcántara.

Por el presente hace saber: Que con el fin de dar cumplimiento al número primero de la circular del Ilustre Sr. Director general de Sanidad, fecha 5 del corriente mes, la elección de Compromisario para la constitución de la Junta de Patronato, tendrá lugar en el primer domingo de Octubre ó sea el día 4 de dicho mes, debiendo verificarse dicha elección de Compromisario en esta villa, constituyéndose la mesa por el Subdelegado y dos Secretarios, los dos más jóvenes de la reunión, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta cabeza de partido.

Y de conformidad con lo prevenido en el expresado número 1 de la indicada circular, se copian á continuación los artículos de la Instrucción general de 14 de Julio último, que á este asunto se refieren.

Art. 96. Habrá una Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid; y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, vetando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido. Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de gobierno, enviando el acta a la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos Suplentes como Vocales de la Junta de gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán a cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad que proclamará a los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación, se hará a los tres años, por sorteo de cuatro de sus individuos. Los Vocales y Suplentes serán reelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por Ordenanza o Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Valencia de Alcántara 16 de Agosto de 1903.—Antonio Giménez Vital.

JUZGADOS

MADRID

Edicto

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte en los de concurso necesario de acreedores al legado de usufructo instituido por don Juan Bravo Murillo, se venden en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Logroñán, el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dos de la tarde, trescientos sesenta y seis palos cortados de álamos que existen depositados en la actualidad en los patios de la finca "El Rincón de Valdepalacios", término de Logroñán, por el precio y condiciones que se expresan en el pliego presentado por el depositario administrador, previniéndose que los licitadores se obligan a cumplir aquéllas; que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación y que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en los establecimien-

tos públicos destinados al efecto ó en la mesa judicial las tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, importe del precio de los álamos, con arreglo a la condición catorce del pliego de condiciones, el cual se hallará expuesto desde la publicación de los edictos hasta el acto de la subasta en la Escribanía del que refrenda y por copia autorizada del mismo pliego en la del Actuario correspondiente del Juzgado de Logroñán.

Madrid doce de Agosto de mil novecientos tres.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, P. H. Ernesto Calderón.—Es copia.—El Escribano, P. H. Ernesto Calderón.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día nueve de Septiembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Arroyomolinos de la Vera, el remate de las fincas embargadas al procesado Gabriel Llorente Calzada, y que se expresarán, para pago de costas en la causa seguida en su contra y otro, por hurto de cerdos, y cuyas fincas con sus linderos y precio de tasación, son las siguientes:

Una casa morada en la calle del Chorro, que linda por derecha entrando, con calle pública; por izquierda, casa de Diego Martín, y espalda, cuadra de Florentino Parrales; tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

Perdigal al Marillán, que linda por Saliente, con otro de Florencio Gascón; Mediodía, con otro de Romualdo Barreras; Poniente, otro de Raimundo Viceate, y Norte, con idem; tasada en doscientas pesetas.

Callejada a las Tejedas, que linda por Saliente, con la Garganta; Mediodía, Poniente y Norte, con Mata Concejal; tasada en cinco pesetas.

Quinta parte de castañar á idem, que linda por Saliente, con el baldío del Hoyo; Mediodía, con heredad de María Antonia Mateos; Poniente y Norte, con dicho baldío; tasada en diez pesetas.

Huerto al Callo, que linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía, con heredad de Francisco Luengo; Poniente, con otro de Martina Mateos, y Norte, con otro de Gregorio Lozano; tasado en cinco pesetas.

Quinta parte de media acción en el baldío del Hoyo, proindiviso; tasada en veinte pesetas.

Lo que se anuncia para los que quierán interesarse en dicho remate, debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en el mismo, han de conseguir previamente el importe del diez por ciento; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que serán de cuenta del rematante los gastos que se le originen al proveerse de titulación.

Dado en Plasencia á once de Agosto de mil novecientos tres.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, por Arias, José Hidalgo Mirón.

ARROYOMOLINOS LA VERA

Anuncio

Se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y Suplente del mismo, las cua-

les se proveerán conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á dichos cargos, presentarán sus solicitudes documentadas, ante este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, de esta provincia, pues pasados dichos días se proveerán los cargos en los interesados que reúnan condiciones para ello.

Arroyomolinos de la Vera ocho de Agosto de mil novecientos tres. El Juez municipal, Anselmo Vicente.

ALCALDÍAS

SAN MARTIN DE TREVEJO

Anuncio

Hallándose terminadas las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio de 1902, por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha se ordena su exposición al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, contados desde la inserción en el "Boletín Oficial", de la provincia, para su examen, conforme á lo prevenido en el artículo 161 de la Ley Municipal vigente.

San Martín de Trevejo 13 Agosto de 1903.—El Alcalde, Julián Almaráz.

ESTORNINOS

Anuncio

Fijadas definitivamente las cuentas municipales por los responsables á ellas del año 1901, y con el fin de dar cumplimiento á cuanto dispone la Ley Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cualquier vecino y formalizarse por escrito las observaciones que sobre las mismas se le ofrezcan, las que serán comunicadas á la Junta municipal.

Estorninos 13 Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Barroso.

Cuentas municipales del ejercicio de 1902

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público por el término de quince días, á contar desde el en que aparece el presente anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con el párrafo tercero del artículo 161 de la Ley, en cuyo término podrán examinarlas cuantas personas lo crean conducente, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Estorninos 13 Agosto de de 1903.—El Alcalde, Francisco Barroso.

PLASENCIA

Anuncio

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días desde que aparece el presente en el "Boletín Oficial", de

la provincia, á los efectos, y según dispone la Ley Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Plasencia 15 de Agosto de 1903.—El Alcalde, C. De gado.—El Secretario, David Domínguez.

ROBLEDILLO DE GATA

Repartimiento de Consumos

Don Esteban Sañudo Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Robledillo de Gata.

Certifico: Que el reparto de consumos, alcoholes y sal, formado nuevamente por los representantes de los gremios voluntarios para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el en que aparece inserto en el "Boletín oficial", de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren oportunas; las que serán resueltas por expresada Junta, á la terminación del plazo mencionado, en la forma reglamentaria.

Robledillo de Gata y Agosto 13 de 1903.—Esteban Sañudo.

ANUNCIOS

Se arrienda por cinco años á pasto y labor la Dehesa Barrancos y Breña, término de Cabañas. Pueden pastar seiscientas cabras y algún ganado lanar, vacuno y de cerda, tiene abrevaderos en la Garganta de Santa Lucía y río de Berzocana.

Para tratar, en casa de la viuda é hijos de don Francisco Jiménez Araujo, Retamosa de Cabañas.

IMPRENTA

La Minerva Cacerense

DE

SERAFIN RODAS

Portal Empedrado, 41, Cáceres

En este acreditado Establecimiento encontrarán los señores Secretarios de Ayuntamiento, la modelación completa para la confección de Presupuestos ordinarios, extraordinarios, adicionales, Cuentas municipales y de Pósitos, Repartimiento de Territorial, Padrón de Urbana, de Cédulas personales y Matrícula de Industrial.

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas